

DECRETO N°182/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 01 de julio de 2025

VISTO:

El Expediente N° 146/2025, iniciado por la Jefatura de Logística, mediante el cual se solicita la reparación urgente del carretón de 4 ejes duales perteneciente al parque automotor municipal;

CONSIDERANDO:

Que, dichas reparaciones son necesarias para garantizar la operatividad, seguridad y funcionalidad del equipo, utilizado en tareas esenciales para el municipio.

Que, las intervenciones a realizar incluyen:

- Modificación de altura del carretón.
- Cambio de tirantes doble T desde el pecho hasta los duales traseros.
- Reparación y refuerzo estructural y colocación de travesaños perpendiculares.
- Reparación de llantas delanteras.

Que, el monto total de la reparación asciende a **\$5.000.000,00 (cinco millones de pesos)** y será ejecutado por el proveedor local Sr. Daniel Garda, CUIT 20-14253096-2.

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N° 304/2021, Artículo 1°, Inciso C, apartado c.4, es procedente la contratación directa en casos de reparaciones urgentes que no están sujetas a mantenimiento preventivo.

Que, se ha presentado la Factura N° 0000-00000784 correspondiente a la tercer cuota del monto total acordado.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago de la tercera cuota por un monto de **\$1.250.000,00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos)** al proveedor local Sr. Daniel Garda, CUIT 20-14253096-2, correspondiente a la Factura N° 0000-00000784, conforme al Expediente N° 146/2025.

ARTÍCULO 2º: Déjese establecido que el monto total del contrato por la reparación del carretón de 4 ejes duales es de **\$5.000.000,00 (cinco millones de pesos)**, pagaderos en **cuatro (4) cuotas iguales de \$1.250.000,00**.

ARTÍCULO 3º: Imputar la presente erogación a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese y archívese

RESOLUCION N°235/2025 - D.E.M.I**OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-**

Ibicuy (E.R.), 1° de julio de 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de dos vecinos por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, dos vecinos solicitan traslado por razones médicas.

Que, el Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor- CUIT N° 20-14.330.580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de los vecinos:

Pacientes: Mabel Ferrari D.N.I. 12.956.296, Juan Alberto Durrels D.N.I. 14.756.994

Sanatorio La Entrerriana (Paraná): control post trasplante renal

Fecha de viaje: 1º de julio de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor, - CUIT Nº 20-14.330.580-6, LA SUMA PESOS TRESCIENTOS TRES NOVECIENTOS (\$303.900,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº236/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 01 de julio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de dos vecinos por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, dos vecinos solicitan traslado por razones de salud.

Que, el Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor- CUIT Nº 20-14330580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de los vecinos:

- LÓPEZ OMAR, DNI 22.434.881 - EXP 305/22.
- FERREYRA JOAQUI, DNI 36.679.639 - EXP 21/24
Hospital Centenario (Gchú)

Fecha de viaje: 2 de julio de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Del GIORGIO Pablo

Héctor, CUIT N° -2014330580-6, LA SUMA PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL (\$119.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°237/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 01 de Julio de 2025.-

VISTO:

La solicitud por parte de los vecinos Gómez y Taborda de cobertura para medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, los vecinos Gómez y Taborda solicitan la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para los siguientes vecinos:

Paciente: Gómez Carlos, DNI 16.047.853 EXP 305/24

Medicación: Lacosamida 50 mg por 30 comprimidos

Lumunial 0,1 x 60 comprimidos

TABORDA PAOLA, DNI 31.623.490 – EXP 152/22

Paciente: TABORDA FLORENCIA. DNI 47.520.482

Medicación: Karidium 10 mg (Clobazam)

Lumunial 0,1 x 60 comprimidos

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, Pesos ciento veintinueve mil seiscientos setenta y siete con 90/100 (\$129.677,90) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO N°183/2025- D.E.M.I**PROMULGACION DE ORDENANZA**

Ibicuy, 04 de julio de 2025

VISTO:

La Ordenanza N°16/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 03 de julio de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N°16/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 03 de julio de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 04 de julio de 2025

VISTO:

La Ordenanza N°17/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 03 de julio de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N°17/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 03 de julio de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°185/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

DECRETO N°184/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 04 de julio de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 30/06/2025 al 04/07/2025 a los siguientes vecinos:

Gomez Candela	\$ 60000
Rios Andrea	\$ 60000
Carnero Franco	\$ 60000
Villanueva Noelia	\$ 60000
Reynoso Johana	\$ 6 0000
Puentes Jose Maria	\$ 60000
Medina Mariana	\$ 60000
Rodas Angelica	\$ 60000

Rojas Juan	\$ 60000
Bernal Carolina	\$ 60000
Drabowicz Micaela	\$ 60000
Adriel Elias	\$48000
Gamarra Veronica	\$ 60000
Meyer Maximiliano	\$ 60000
Rios Veronica	\$ 48000
Bello Norma	\$ 48000

Ferreira Carmen	\$ 60000
Flores Hector	\$ 60000
Arias Ruben	\$ 60000
Fuentes Susana	\$ 60000
Ferrero Gabriela	\$ 60000
Durrels Yeison	\$ 48000
Ruiz Paola	\$ 90000
Taborda Veronica	\$ 60000
Mazzolo Marina	\$ 60000
Arias Rita	\$ 60000
Leiva Santiago	\$ 72000
Antunez Priscila	\$ 60000
Marquez Liliana	\$ 60000
Bello Rodrigo	\$ 60000
Garcia Rocio	\$ 48000
Gonzalez Lucia	\$ 48000
Olivera Juan	\$ 60000
Albarenque Maria	\$ 60000
Blasich Sacha	\$ 108000
Cuadra Julian	\$ 108000
Adriel Diego	\$ 56000
Gomez Miguel	\$ 90000
Diaz Julian	\$ 56000
Ramirez Agustin	\$ 70000
Ferrero Orlando	\$ 70000
Ramirez Fabian	\$ 60000
Sosa Jorge	\$ 100000
Bello Rosa	\$ 180000
Telechea Ailen Janet	\$ 40000
De la Cruz Paula	\$ 10000
Duarte Soledad	\$ 100000
Gonzalez Barbara	\$ 60000
Escalada Araceli	\$ 60000
Monzon Vanesa	\$ 60000
Pizzini Priscila	\$ 60000
Gonzalez Melani	\$ 60000
Penida Laura	\$ 60000
Burgos Alejandro	\$ 60000
Burgos Aurora	\$ 60000

Andrade Castillo Milagros	\$ 200000
Taborda Maria	\$ 80000
Arias Tiziana	\$ 75000
Durrels Malvina	\$ 80000
Ayala Jimena	\$ 80000
Muñoz Andrea	\$ 75000
Martinez Juana	\$ 60000
Albarenque Angie	\$ 75000
Rios Rosana	\$ 80000
Albarenque Virginia	\$ 80000
Monzon Alejandra	\$ 180000
Mazzolo Noelia	\$ 120000
Collier Vanesa	\$ 80000
Tesuri Karen	\$ 80000
Azorin Fernanda	\$ 36000
Montero Diego	\$ 60000
Taborda Eugenia	\$ 72000
Churruarin Mariela	\$ 60000
Flores Maria	\$ 60000
Diaz Gisela	\$ 60000
Antunez Alejandro	\$ 80000
Britos Fernanda	\$ 60000
Herbel Elio	\$ 60000
Giusti Yenifer	\$ 60000
Villoldo Alexis	\$ 84000
Guerrero Kevin	\$ 84000
Azorin Veronica	\$ 60000

Albarenque Alvaro	\$ 40000
Asambullo Juan Pablo	\$ 63333
Albarenque Milagros	\$ 40000
Bentos Alvarez Iara	\$ 50000
Bujan Sabrina	\$ 137500
Velazquez Hector	\$ 100000
Ayre Rosina	\$ 75000
Telechea Luis	\$ 50000
Velazquez Walter	\$ 100000
Lujan Juan Nicolas	\$ 250000
Cardani Emma Leticia	\$ 125000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220000
Hardt Alejandra	\$ 48000
Ramos Hugo	\$ 140000
Tajleabue Maximiliano	\$ 140000
Delgado Juan	\$ 140000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 100000
Noguera Valerio	\$ 100000
Perez Juan Carlos	\$ 140000
Crespien Marcelo	\$ 140000
Lagru Jorge Carlos	\$ 140000
La Paz Malvina	\$ 60000
Ortega Fernanda	\$ 150000
Perroud Roberto	\$ 75000
Gimenez Claudia	\$ 60000
Sosa Maria	\$ 60000
Perez Luis	\$ 98000
Rios Angel	\$ 70000
Diaz Damian	\$ 70000
Latorre Jose Maria	\$ 100000
Montuano Nicolas	\$ 70000
Lopez Alejo	\$ 60000
Ocampo Leandro	\$ 24000
Peralta Martin	\$ 80000
Bidegain Thiago	\$ 60000
Ayala Guillermo	\$ 60000
Peralta Maria Angelica	\$ 180000
Durrels Maria Rosario	\$ 80000

Bogado Delfina	\$ 100000
Miranda Josefina	\$ 190800
Marizaldi Ariel	\$ 120000
Velazquez Marina	\$ 100000
Kitti Damian	\$ 100000
Villanueva Juana	\$ 60000
Pee Noelia Carolina	\$ 350000
Garcia Rocio	\$ 15000
Pelay Walter Daniel	\$ 152000
Carmona Maite	\$ 50000
Gonzalez Roxana	\$ 100000
Barreto, Fernando	\$ 40000
Barreiro Melina	\$ 140000
Mendez Nicol	\$ 87000
Venencio Rolando	\$ 160000
Rojas Juan (sereno)	\$ 50000
Pires Maria Belen	\$ 105000
Rivero Luciano	\$ 120000
Sanchez Mauricio	\$ 45000
Lujan Marcelo	\$ 180000
Reynoso Liber	\$ 120000
Villaruel Jenifer	\$ 105000
Mattos Mauricio	\$ 45000
Iman Nelson	\$ 30000
Gauna Emilia	\$ 120000
Diaz Aldana	\$ 30000
Witt Macarena Aymara	\$ 100000
Arias Lujan	\$ 160000
Auyero Ariel	\$ 140000
Alvares Agustin	\$ 160000
Fuentes David	\$ 50000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 100000
Saucedo Ramon	\$ 120000
Venencio Franco	\$ 85000
Taborda Mauricio	\$ 85000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 200000
Leiva Yohanna Isabel	\$ 60000
Rojas Macarena	75000
Ferreyyra Marisa	80000

Precios Nº 1/2025 para la adquisición de cuarenta (40) caños de hormigón armado de 1000 mm de diámetro, con estructura longitudinal y transversal de hierro nervurado de 6 mm y un espesor de pared no menor a 10 mm, conforme a las especificaciones técnicas detalladas a fs. 1 y 2 del expediente N.º 230/25.

Que, conforme surge del expediente Nº 230/2025, en el marco del Concurso de Precios 1/2025, se presentaron dos oferentes cotizando sus productos.

Que, a fs. 21, en fecha 3 de julio de 2025, previo a la Adjudicación del concurso referido, la Secretaría de Gobierno y Hacienda informa que se ha consumado una caída significativa de los ingresos proveniente de coparticipación, correspondiendo en consecuencia revisar la decisión dispuesta mediante decreto 179/2025, por cuanto la afectación presupuestaria dispuesta a fs. 3 del presente, podría no tener el sustento financiero proyectado al momento del llamado a concurso, aconsejando dejar sin efecto dicha decisión.

Que, a fs. 22, en fecha 4 de julio de 2025, el Área de Obras Públicas informa que no se presenta objeciones a la postergación de la compra dispuesta mediante Decreto 157/2025, siendo aceptable la postergación de la obra proyectada, por existir otras prioridades de obra pública.

Que, a fs. 24, en fecha 7 de julio de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad, sin presentar objeciones a la cancelación del llamado a concurso de precios;

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el art. 107º de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTOS, el llamado a Concurso de precio 1/2025, dispuesto mediante Decreto 157/2025, por

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº186 /2025- D.E.M.I

Ibicuy, 04 de julio de 2025

VISTO:

El Decreto 179/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto citado en los vistos se dispuso el llamado a Concurso de

las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Notifíquese a las Áreas pertinentes, y a los oferentes mediante correo electrónico.

Artículo 3º - Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº187/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 07 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº231/2025, iniciado por la empresa CANTERA LA CHOLA II S.A.CUIT Nº 30-71430277-5 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1obra agregada Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Poder Ejecutivo Municipal, vigente hasta el día 03 de julio de 2026.

Que, a fs. 2 a 6 obra agregada formulario de solicitud tributaria y constancias

ante ATER, AFIP, DECLARACION JURADA y CERTIFICADO MI PyME categoría Pequeña Empresa desde el 23/03/2024 hasta el 31/03/2025.

Que, a fs. 7 a 8 obra agregada Seguro de Responsabilidad Civil de la requirente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el Establecimiento, titularidad de **CANTERA LA CHOLA II S.A.CUIT Nº 30-71430277-5** sito en Ruta Provincial Nº45 Km 5,5 de esta localidad de Ibicuy, dentro del rubro EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS n.c.p. EXTRACCION DE ARENAS, CANTO RODADO Y TRITURADOS PÉTREOS Y SERVICIO DE TRASPORTE AUTOMOTOR DE MERCANCIAS A GRANEL n.c.p.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las

características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Control Tributario y Habilitación Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº188/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 07 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº225/2025, iniciado por el Sr. ONETTO Alan Gastón CUIT Nº 20-42406991-5 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de solicitud de factibilidad de uso conforme del Sr. ONETTO Alan Gastón DNI: 42.406.991, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Manuel Belgrano S/N.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 a 5 obra agregada copias de los carnets de manipulador de alimentos vigentes hasta el día 06/05/2028 del solicitante y su ayudante.

Que, a fs. 6 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 7 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 8 a 11 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 12 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia corroborando que el comercio cumple con lo requerido para el ejercicio de la actividad.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**POLLERIA PICKY**” sito encalle Manuel Belgrano S/N de esta localidad bajo la titularidad del Sr. ONETTO Alan Gastón CUIT N° 20-42406991-5, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE
expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por

personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º:GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º:REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°189/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 07 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 241/2025, iniciado por el Sr. WITT Dylan CUIT N° 20-40405327-3 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones

tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de solicitud de factibilidad de uso conforme del Sr. WITT Dylan DNI: 40.405.327, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Las Palmeras S/N. barrio Arenas Blancas.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que a fs. 4 obra agregada copia del carnet de manipulador de alimentos vigente hasta el día 17/11/2027.

Que a fs. 5 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 6 a 7 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 8 a 10 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 11 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia corroborando que el comercio cumple con lo

requerido para el ejercicio de la actividad, solicitando presente la documentación pertinente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**DESPENSA EL BARRIO**” sito encalle Las Palmeras S/N de esta localidad bajo la titularidad del Sr. WITT Dylan CUIT N° 20-40405327-3, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE
expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Control Tributario y Habilitación Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°190/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 07 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°185/2025, iniciado por el Sr. WEBER Máximo Fernando CUIT N° 20-47476893-8 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de solicitud de factibilidad de uso conforme del Sr. WEBER Máximo Fernando DNI: 47.476.893, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Hipólito Rivero y Almafuerte.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada copia del carnet de manipulador de alimentos vigente hasta el día 11/02/2028.

Que, a fs. 5 a 9 obra agregada cesión de derechos posesorios para el uso del inmueble.

Que, a fs. 10 a 11 obra agregada seguro de responsabilidad civil, cuya vigencia va desde el día 26/05/2025 hasta el día 26/11/2025.

Que, a fs. 12 a 16 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, MONOTRIBUTO, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 17 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack

Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia corroborando que el comercio cumple con lo requerido para el ejercicio de la actividad.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**CANCHA DE FUTBOL 5 Y CANTINA**” sito encalle Hipólito Rivero y Almafuerte de esta localidad bajo la titularidad del Sr. WEBER Máximo Fernando CUIT Nº 20-47476893-8, dentro del rubro EXPLOTACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EXCEPTO CLUBES.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE
expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº191/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 07 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº138/2025, iniciado por la Sra. TANCABELICH VILMA EDITH CUIT Nº 27-16339154-1 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones

tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de factibilidad de uso conforme, solicitando la habilitación del comercio de la Sra. TANCABELICH VILMA EDITH DNI: 16.339.154, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Av. San Martín S/N.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad y copia del carnet de Manipulador de Alimentos de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 10 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER, SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 11 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Durrels Rosario corroborando que el comercio cumple con lo requerido para el ejercicio de la actividad,

dándole plazo para presentar la documentación requerida.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**SUPERMERCADO CENTRO**” sito en calle Av. San Martín S/N de esta localidad, bajo la titularidad de la Sra. TANCABELICH Vilma Edith CUIT N° 27-16339154-1, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS.

ARTICULO 2º: ESTABLECENSE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en

relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Control Tributario y Habilitación Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°192/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 07 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 226/2025, iniciado por la Sra. TENEKEDJIAN GABRIELA ALEJANDRA CUIT N° 27-40693902-8 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su

empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota solicitando la habilitación del comercio de la Sra. TENEKEDJIAN GABRIELA ALEJANDRA DNI: 40.693.902, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Dr. Solsona S/N entre calles Remedios de Escalada y Alfonsina Storni.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 3 obra agregada formulario de uso conforme.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 12 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER, SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 13 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia corroborando que el comercio cumple con lo requerido para el ejercicio de la actividad, dándole plazo para presentar la documentación requerida.

Que, a fs. 14 obra agregada seguro de responsabilidad civil de la Empresa La Perseverancia Seguros, vigente hasta el día 06/12/2025.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “MOUVEMENT – ESTUDIO” sito en calle Dr. Solsona entre calles Remedios de Escalada y Alfonsina Storni de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. TENEKEDJIAN Gabriela Alejandra CUIT N° 27-40693902-8, dentro del rubro ENSEÑANZA ARTÍSTICA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE
expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Control Tributario de Habilitaciones Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°193/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 07 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 207/2025, iniciado por la Sra. LOPEZ Tamara Micaela CUIT N° 27-38515891-8 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones

tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de factibilidad de uso conforme, solicitando la habilitación del comercio de la Sra. LOPEZ Tamara Micaela DNI: 38.515.891, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Martin Fierro S/N..

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 9 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 10 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia corroborando que el comercio cumple con lo requerido para el ejercicio de la actividad, dándole plazo para presentar la documentación requerida.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**DESPENSA LO DE TAMY**” sito en calle Martín Fierro S/N de esta localidad, bajo la titularidad de la Sra. LOPEZ Tamara Micaela CUIT Nº 27-38515891-8, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN COMMERCIOS ESPECIALIZADOS.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE
expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de

Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

RESOLUCION N° 238/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 7 de Julio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones de salud.

Que, el Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor- CUIT N° 20-14.330.580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo,

considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de una vecina:

- MAZZOLO MARINA, DNI 34.051.659 - EXP 409/22
Paciente: Tatiana Mazzolo, DNI 45.848.399
Hospital Bicentenario (Gualeguaychú)

Fecha de viaje: 7de Julio de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor, CUIT N° -2014330580-6, LA SUMA PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL (\$141.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°239/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy (E.R.), 11 de julio 2025.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Prof. **Buján**

Sabrina Elizabet para la adquisición de bombos legüeros destinados al Ballet Municipal “Mara Luz”, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante pase interno la Secretaría de Gobierno y Hacienda aprobó la adquisición de **tres (3) bombos legüeros**, de acuerdo a lo establecido en la **Ordenanza N° 258/2020, artículo 2º, inciso c)**;

Que, la compra se realizó a la señora **Álvarez Débora Daniela, CUIT 27-25709316-1**, quien proveyó los instrumentos mencionados;

Que, el monto total de la compra asciende a **pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00)**;

Que, corresponde disponer el pago correspondiente a la proveedora mencionada;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dispónese el **pago de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00)** a favor de la señora **Álvarez Débora Daniela, CUIT 27-25709316-1**, en concepto de **adquisición de tres (3) bombos legüeros**, destinados al **Ballet Municipal “Mara Luz”**, conforme a lo establecido en la **Ordenanza N° 258/2020, artículo 2º, inciso c.**

ARTÍCULO 2º: El gasto que demanda la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N°240/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE. -

VISTO:

La solicitud de asistencia con la compra de medicación por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno - Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita medicación indicada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N.º 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada

- Medicación: Lorazepam 1 mg x 60comp., Citalopram 40 mg x 28 comp., Risperidona 0,50 mg x 20comp.
- Paciente: **AZAMBUYO JUAN PABLO**, DNI 42.973.107 – EXP 60/25

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de Pesos setenta y siete mil novecientos (\$ 77.900,0.) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO N°195/2025- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 11 de julio de 2025

VISTO:

La Ordenanza N°18/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 10 de julio de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECREA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N°18/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de

Ibicuy en sesión ordinaria del 10 de julio de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°196/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 11 de julio de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 07/07/2025 al 11/07/2025 a los siguientes vecinos:

Claudia Perez	\$ 48000
Carnero Vladimir	\$ 48000
Alarcon Yenifer	\$ 48000
Adriel Jason	\$ 48000
Pollee Anahi	\$ 48000
Cardozo Nancy	\$ 48000
Bello Isaias	\$ 48000
Maglione Isabel	\$ 48000
Albarenque Leonela	\$ 36000

Meyer Miguel	\$ 48000
Lagru Maria	\$ 48000
Mazzolo Nancy	\$ 48000
Medrano Daniel	\$ 36000
Albarenque Silvia	\$ 48000
Azorin Veronica	\$ 48000
Villoldo Otto	\$ 48000
Medrano Nicolas	\$ 48000
Velazquez lara	\$ 48000

Salvo Juan	\$ 60000
Garcia Nahuel	\$ 60000
Arias Ruben	\$ 36000
Ramirez Alejandro	\$ 48000
Ruiz Paola	\$ 54000
Roa Maria	\$ 48000
Durrels Rodrigo	\$ 48000
Ferreyyra Claudia	\$ 48000
La Paz Priscila	\$ 48000
Albarenque Maria	\$ 48000
Blasich Sacha	\$ 60000
Cuadra Julian	\$ 96000
Adriel Diego	\$ 56000
Gomez Miguel	\$ 72000
Diaz Julian	\$ 42000
Ramirez Agustin	\$ 56000
Ferrero Orlando	\$ 56000
Ramirez Fabian	\$ 48000
Sosa Jorge	\$ 100000
Bello Rosa	\$ 30000
De la Cruz Paula	\$ 60000
Duarte Soledad	\$ 100000
Ponce Antonella	\$ 48000
Monzon Vanesa	\$ 48000
Mariana Basini	\$ 48000
Rios Micaela	\$ 48000
Burgos Alejandro	\$ 48000
Flores Gabriel	\$ 48000
Carrasco Morella	\$ 80835
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60000
Puente Luciano	\$ 60000
Barraza Claudio Alberto	\$ 60000
Peralta Ivan G.	\$ 70000
Bullotti Dario	\$ 70000
Gomez Jose	\$ 70000
Fumaneri Nestor	\$ 70000
Piccini Dario	\$ 70000
Casco Ariel	\$ 80000
Piccini Horacio	\$ 30000
Olivera Bautista	\$ 40000
Venencio Leonardo	\$ 50000
Barrios Adrian	\$ 70000
Reynoso Carlos	\$ 70000
Tajleabue Claudio	\$ 160000
Collier Hugo	\$ 48000
Perez Miguel	\$ 60000
Ramos David	\$ 60000
Nores Antonio	\$ 48000
Cuadra Lucas	\$ 48000
Albanez Romina	\$ 180000
Gomez Lucia	\$ 120000
Peralta Marisa	\$ 180000
Noquera Aimara	\$ 40000
Merizaldi Agostina	\$ 60000
Bidegain Agustina	\$ 24000
Magallan Margarita	\$ 24000
Telechea Maria Vicenta	\$ 48000
Gimenez Yesica	\$ 48000
Caballero Dalma	\$ 48000
Castillo Shadia	\$ 60000
Albarenque Alvaro	\$ 80000
Asambullo Juan Pablo	\$ 80000
Albarenque Milagros	\$ 60000
Bentos Alvarez lara	\$ 50000
Bujan Sabrina	\$ 137500
Velazquez Hector	\$ 100000
Ayre Rosina	\$ 75000
Telechea Luis	\$ 40000
Velazquez Walter	\$ 80000
Lujan Juan Nicolas	\$ 250000

Cardani Emma Leticia	\$ 125000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220000
Hardt Alejandra	\$ 36000
Ramos Hugo	\$ 140000
Tajleabue Maximiliano	\$ 140000
Delgado Juan	\$ 80000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 80000
Noguera Valerio	\$ 40000
Perez Juan Carlos	\$ 140000
Crespien Marcelo	\$ 140000
Lagru Jorge Carlos	\$ 140000
La Paz Malvina	\$ 48000
Ortega Fernanda	\$ 150000
Perroud Roberto	\$ 60000
Gimenez Claudia	\$ 48000
Perez Luis	\$ 84000
Rios Angel	\$ 70000
Diaz Damian	\$ 56000
Latorre Jose Maria	\$ 100000
Montuano Nicolas	\$ 56000
Lopez Alejo	\$ 60000
Ocampo Leandro	\$ 48000
Peralta Martin	\$ 64000
Roa Hugo	\$ 56000
Ayala Guillermo	\$ 48000
Peralta Maria Angelica	\$ 180000
Durrels Maria Rosario	\$ 80000
Ferreysa Rodrigo	\$ 36000
Bogado Delfina	\$ 80000
Miranda Josefina	\$ 163000
Marizaldi Ariel	\$ 120000
Kittl Damian	\$ 80000
Pee Noelia Carolina	\$ 350000
Pelay Walter Daniel	\$ 128000
Venecio Rolando	\$ 80000
Rojas Juan	\$ 40000
Pires Maria Belen	\$ 60000
Rivero Luciano	\$ 60000
Lujan Marcelo	\$ 120000
Reynoso Liber	\$ 60000
Villarroel Jenifer	\$ 45000
Ferreysa Mariana	\$ 105000
Mattos Mauricio	\$ 30000
Iman Nelson	\$ 80000
Gauna Emilia	\$ 75000
Diaz Aldana	\$ 30000
Witt Macarena Aymara	\$ 60000
Arias Lujan	\$ 120000
Auyero Ariel	\$ 80000
Alvarez Agustin	\$ 120000
Fuentes David	\$ 40000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 80000
Saucedo Ramon	\$ 96000
Venecio Franco	\$ 68000
Taborda Mauricio	\$ 68000
Ferreysa Marisa	\$ 48000
Ayala Jimena	\$ 16000
Monzon Alejandra	\$ 45000
Mazzolo Noelia	\$ 80000
Astorga Franco	\$ 48000
Cobre Angel	\$ 48000
Montero Diego	\$ 48000
Rojas Juan	\$ 48000
Leiva Santiago	\$ 36000
Antunez Alejandro	\$ 64000
Villoldo Alexis	\$ 60000
Guerrero Kevin	\$ 60000

necesarios para el mantenimiento y reparación del vehículo **DJ - Sprinter 415 Mercedes Benz**, modelo 2016, motor N° 651955W0058684, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Gobierno y Hacienda ha autorizado la compra de los siguientes elementos: retén de bancada, volante bi-masa OM 651, placa y disco SP, y bomba de dirección hidráulica;

Que, dicha adquisición se encuentra regulada por la **Ordenanza N° 287/2020**, según su **modificatoria N° 304/2021**, artículo 1, inciso c), apartado c.4, que contempla los gastos de mantenimiento y reparación de vehículos afectados a tareas esenciales del municipio;

Que, el vehículo en cuestión resulta indispensable para las actividades operativas del municipio, siendo el único con capacidad adecuada para trasladar adultos mayores a la colonia y para viajes por ruta;

Que, la firma **EUROCAM S.A.**, CUIT N° 30-71623691-5, cuenta con los repuestos requeridos en **condición original de fábrica**, posee **precios adecuados de mercado**, y ya se encuentra inscripta como **proveedor habitual** de esta Municipalidad;

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°197/2025- D.E.M.I

DISPONER PAGO

Ibicuy, 11 de julio de 2025

VISTO:

La solicitud presentada por el Jefe de Logística para la adquisición de repuestos

ARTÍCULO 1º: Apruébese la compra de los siguientes repuestos para el vehículo DJ - Sprinter 415 Mercedes Benz, modelo 2016, motor N° 651955W0058684:

- Retén de bancada
- Volante bi-masa OM 651
- Placa y disco SP
- Bomba de dirección hidráulica

ARTÍCULO 2º: Autorízase el **pago a favor de EUROCAM S.A.**, CUIT N° 30-71623691-5, por un **monto total de pesos dos**

millones ochenta y un mil (\$2.081.000,00), contra presentación de la factura correspondiente, por la provisión de los repuestos indicados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el presente decreto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Argentina DNI: 24.419.017, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Manuel Belgrano 842.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 7 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 8 a 10 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 11 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia corroborando que el comercio cumple con lo requerido para el ejercicio de la actividad, dándole plazo para presentar la documentación requerida.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

DECRETO Nº198/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 14 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 239/2025, iniciado por la Sra. OTERO Elizabeth María Argentina CUIT N° 27-24419017-6 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de factibilidad de uso conforme, solicitando la habilitación del comercio de la Sra. OTERO Elizabeth María

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**FOTOCOPIADORA ARENA**” sito en calle Manuel Belgrano 842 de esta localidad, bajo la titularidad de la Sra. OTERO Elizabeth María Argentina CUIT N° 27-24419017-6, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTON, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°199/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 14 de julio de 2025

VISTO:

El Expediente N° 146/2025, iniciado por la Jefatura de Logística, mediante el cual se solicita la reparación urgente del carretón de 4 ejes duales perteneciente al parque automotor municipal;

CONSIDERANDO:

Que, dichas reparaciones son necesarias para garantizar la operatividad, seguridad y funcionalidad del equipo, utilizado en tareas esenciales para el municipio.

Que, las intervenciones a realizar incluyen:

- Modificación de altura del carretón.
- Cambio de tirantes doble T desde el pecho hasta los duales traseros.
- Reparación y refuerzo estructural y colocación de travesaños perpendiculares.
- Reparación de llantas delanteras.

Que, el monto total de la reparación asciende a **\$5.000.000,00 (cinco millones de pesos)** y será ejecutado por el proveedor local Sr. Daniel Garda, CUIT 20-14253096-2.

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N° 304/2021, Artículo 1º, Inciso C, apartado c.4, es procedente la contratación directa en casos de reparaciones urgentes que no están sujetas a mantenimiento preventivo.

Que, se ha presentado la **Factura N° 0000-00000787** correspondiente a la cuarta cuota del monto total acordado.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago de la cuarta cuota por un monto de **\$1.250.000,00** (un millón doscientos cincuenta mil pesos) al proveedor local **Sr. Daniel Garda, CUIT 20-14253096-2**, correspondiente a la Factura N° 0000-00000787, conforme al Expediente N° 146/2025.

ARTÍCULO 2º: Déjese establecido que el monto total del contrato por la reparación del carretón de 4 ejes duales es de **\$5.000.000,00** (cinco millones de pesos), pagaderos en **cuatro (4) cuotas iguales de \$1.250.000,00**.

ARTÍCULO 3º: Imputar la presente erogación a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION N° 241/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 14 de julio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de dos vecinas por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo

Social, dos vecinas solicitan traslado para sus hijos menores por razones médicas.

Que, Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT N° 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a las vecinas por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de las vecinas:

a) Ayala Débora Soledad DNI 34.683.448 - EXP 371/24

Hospital Garrahan

Paciente: Barrios Enrique Lisandro, DNI 53.993.928

b) Lucrecia Astorga, DNI 33.596.709, EXP 342/23

Hospital Gutiérrez: Control pediátrico.

Paciente: Saucedo Delfina, DNI 53.652.063

Fecha de viaje: 21 de julio de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT Nº 20-14086573-8I, LA SUMA PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 166.300,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°242/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 14 de julio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino para su hijo menor por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita traslado para su hijo menor por razones médicas.

Que, el Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT Nº 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte del vecino:

Salinas Alejandro, DNI 28.339.330, EXP 149/22.

Hospital Garrahan: control.

Paciente: Jairo Salinas

Fecha de viaje: 17 de julio de 2025.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT Nº 20-14086573-8, LA SUMA PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 155.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°243/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 14 de Julio de 2025

VISTO:

La tramitación administrativa relacionada con la numeración de los Decretos emitidos en el año 2025.

CONSIDERANDO:

Que, por un error material y administrativo se omitió la asignación y/o registro de los números de Decreto Nº 194/2025 y Nº 200/2025, ocasionando inconsistencias en el orden correlativo habitual.

Que, corresponde dejar constancia formal de dicha omisión y disponer su regularización en el Boletín Oficial, a fin de asegurar la correcta organización documental y la publicidad de los actos administrativos.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA IBICUY**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconócese la omisión administrativa en la asignación y registro de los números de Decreto Nº194/2025 y Nº200/2025, dejando constancia de su no utilización.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que los mencionados números queden reservados y anulados, sin generar efectos administrativos, para mantener el orden correlativo del registro municipal.

ARTÍCULO 3º: Instrúyase al área correspondiente para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Municipio y se adopten las medidas necesarias para evitar errores similares.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº243/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 14 de Julio de 2025

VISTO:

La tramitación administrativa relacionada con la numeración de los Decretos emitidos en el año 2025.

CONSIDERANDO:

Que, por un error material y administrativo se omitió la asignación y/o registro de los números de Decreto Nº 194/2025 y Nº 200/2025, ocasionando inconsistencias en el orden correlativo habitual.

Que, corresponde dejar constancia formal de dicha omisión y disponer su regularización en el Boletín Oficial, a fin de asegurar la correcta organización documental y la publicidad de los actos administrativos.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA IBICUY**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconócese la omisión administrativa en la asignación y registro de los números de Decreto Nº194/2025 y Nº200/2025, dejando constancia de su no utilización.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que los mencionados números queden reservados y anulados, sin generar efectos administrativos, para mantener el orden correlativo del registro municipal.

ARTÍCULO 3º: Instrúyase al área correspondiente para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Municipio

y se adopten las medidas necesarias para evitar errores similares.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº244 /2025- D.E.M.I

Ibicuy, 14 de julio de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 252/2025, iniciado por el Área de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la compra de **120 toneladas de escoria 0-10 mm** destinadas a la **calle Dolores Urquiza**, en el marco de los trabajos de mejorado de la traza posterior a la ejecución de la red cloacal y cordones cuneta;

CONSIDERANDO:

Que, la **Secretaría de Gobierno y Hacienda** ha aprobado dicha solicitud, autorizando al Área de Compras a llevar adelante las gestiones administrativas correspondientes y disponiendo la reserva de fondos necesaria;

Que, la firma **ESCO CAR SRL**, CUIT Nº **30-70973493-4**, cuenta con el material requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas necesarias y disponibilidad inmediata de entrega;

Que, la presente adquisición se encuentra encuadrada en los términos de la **Ordenanza Nº 287/2020**, modificada por la **Ordenanza Nº 304/2021**, que regula el Régimen de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Ibicuy;

Que, se ha cumplimentado el procedimiento administrativo correspondiente, y que la compra reviste **carácter urgente** para garantizar la transitabilidad y accesibilidad de los vecinos en dicha arteria;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la solicitud contenida en el Expediente Administrativo Nº 252/2025 y autorizar la **compra de 120 toneladas de escoria 0-10 mm** a la firma **ESCO CAR SRL**, con destino a la mejora de la **calle Dolores Urquiza**, según lo solicitado por el Área de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º: Disponer el **pago correspondiente a ESCO CAR SRL – CUIT Nº 30-70973493-4**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA CON 00/100 (\$2.723.040,00)**, conforme a la **Factura Nº 0000-0905**.

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al **presupuesto vigente**, en la partida correspondiente a **Obras Públicas**, conforme a la reserva de fondos realizada.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº245 /2025- D.E.M.I

Ibicuy, 14 de julio de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 245/2025, relacionado con la puesta en valor del Paseo de la Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Área de Obras Públicas ha solicitado la ejecución de **100 metros cuadrados de vereda de hormigón**, como **primera etapa** del proyecto integral de recuperación del Paseo de la Cruz.

Que, dicha obra forma parte de un plan de intervención urbana y patrimonial sobre uno de los espacios históricos más representativos de la localidad.

Que, el Sr. **Paiva Ariel Armando**, CUIT Nº **20-28779970-6**, especialista en albañilería, ha presentado una propuesta para ejecutar los trabajos a razón de **\$10.000**

(pesos diez mil) por metro cuadrado, totalizando la suma de **\$1.000.000 (pesos un millón)**.

Que, actualmente **el municipio no cuenta con maquinaria disponible**, ya que se encuentra afectada a otras obras en ejecución, particularmente trabajos de cordón cuneta en distintos barrios.

Que, la obra **se realizará mediante la disponibilidad de recursos propios del municipio**, conforme a lo previsto en la **Ordenanza de Compra N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N° 304/2021**, Artículo 1°, inciso c.1, que contempla este tipo de contrataciones.

POR ELLO:

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el **pago de la suma total de \$1.000.000 (pesos un millón)** al Sr. **Paiva Ariel Armando**, CUIT N° 20-28779970-6, por la ejecución de **100 metros cuadrados de vereda de hormigón**, en el marco de la **primera etapa de la obra de puesta en valor del Paseo de la Cruz**, conforme lo solicitado por el Área de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la obra será realizada mediante la **disponibilidad de recursos propios del municipio**, conforme lo dispuesto en la **Ordenanza N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N° 304/2021**, Art. 1º, inc. c.1.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al área de Tesorería y archívese.

RESOLUCION N°246/ 2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 17 de julio 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social una vecina solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación:

Supraler Cort x 30 comprimidos

Paciente: **SALVO ROMINA, DNI 32.269.651 – EXP 461/21**

ARTÍCULO 2º:DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$38.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº201/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 18 de julio de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 14/07/2025 al 18/07/2025 a los siguientes vecinos:

Rios Andrea	\$ 24000	Rios Veronica	\$ 36000
Reynoso Johana	\$ 36000	Fuentes Susana	\$ 48000
Villoldo Juan	\$ 48000	Taborda leonardo	\$ 48000
Medina Mariana	\$ 48000	Ferrero Gabriela	\$ 48000
Roda Angelica	\$ 48000	Taborda Veronica	\$ 48000
Durrels Tobias	\$ 60000	Montero Diego	\$ 48000
Drabowicz Micaela	\$ 36000	Gonzalez Lucia	\$ 48000
Gamarra Veronica	\$ 48000	Bidegain Camila	\$ 24000
Ramirez Alejandro	\$ 48000	Rios Victor	\$ 48000

Peralta Ayelen	\$ 36000
Villanueva Noelia	\$ 36000
Flores Hector	\$ 48000
Bello Rodrigo	\$ 48000
Ruiz Paola	\$ 72000
Roa Maria	\$ 48000
Garcia Rocio	\$ 48000
Churuarin Mariela	\$ 48000
Bernal Carolina	\$ 48000
Albarenque Maria	\$ 48000
Blasich Sacha	\$ 96000
Cuadra Julian	\$ 60000
Adriel Diego	\$ 56000
Gomez Miguel	\$ 72000
Diaz Julian	\$ 56000
Ramirez Agustin	\$ 56000
Ferrero Orlando	\$ 56000
Ramirez Fabian	\$ 36000
Sosa Jorge	\$ 100000
Bello Rosa	\$ 30000
De la Cruz Paula	\$ 60000
Duarte Soledad	\$ 100000
Monzon Vanesa	\$ 60000
Rios Micaela	\$ 60000
Otero Silvana	\$ 60000
Paiva Bianca	\$ 60000
Flores Gabriel	\$ 48000
Ramirez Basilio	\$ 48000
Carrasco Morella	\$ 60000
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60000
Puente Luciano	\$ 60000
Barraza Claudio Alberto	\$ 60000
Bullotti Dario	\$ 70000
Vazquez Maximiliano	\$ 70000
Gomez Jose	\$ 70000

Piccini Dario	\$ 70000
Casco Ariel	\$ 60000
Piccini Horacio	\$ 30000
Olivera Bautista	\$ 50000
Venecio Leonardo	\$ 50000
Barrios Adrian	\$ 70000
Reynoso Carlos	\$ 70000
Tajleabue Claudio	\$ 160000
Collier Hugo	\$ 36000
Perez Miguel	\$ 60000
Ramos David	\$ 60000
Nores Antonio	\$ 60000
Cuadra Lucas	\$ 60000
Albanez Romina	\$ 180000
Gomez Lucia	\$ 40000
Peralta Marisa	\$ 144000
Veron David	\$ 50000
Arias Lorena	\$ 60000
Bidegain Agustina	\$ 60000
Magallan Margarita	\$ 24000
Villaruel Jazmin	\$ 90000
Teleches Maria Vicenta	\$ 60000
Caballero Dalma	\$ 48000
Castillo Shadia	\$ 60000
Albarenque Alvaro	\$ 40000
Asambullo Juan Pablo	\$ 50000
Albarenque Milagros	\$ 40000
Bentos Alvarez Isra	\$ 50000
Bujan Sabrina	\$ 137500
Velazquez Hector	\$ 100000
Ayre Rosina	\$ 75000
Lopez Omar	\$ 60000
Teleches Luis	\$ 50000
Velazquez Walter	\$ 100000
Lujan Juan Nicolas	\$ 250000

Cardani Emma Leticia	\$ 125000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220000
Hardt Alejandra	\$ 36000
Ramos Hugo	\$ 140000
Tajleabue Maximiliano	\$ 140000
Delgado Juan	\$ 80000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 60000
Noguera Valerio	\$ 40000
Perez Juan Carlos	\$ 140000
Crespien Marcelo	\$ 140000
Lagru Jorge Carlos	\$ 140000
La Paz Malvina	\$ 48000
Ortega Fernanda	\$ 90000
Perroud Roberto	\$ 60000
Gimenez Claudia	\$ 48000
Sosa Maria	\$ 36000
Perez Luis	\$ 98000
Rios Angel	\$ 70000
Diaz Damian	\$ 56000
Latorre Jose Maria	\$ 100000
Montuano Nicolas	\$ 56000
Lopez Alejo	\$ 48000
Butta Brian	\$ 52920
Diaz Pablo	\$ 56000
Ocampo Leandro	\$ 36000
Peralta Martin	\$ 48000
Roa Hugo	\$ 56000
Bidegain Thisgo	\$ 36000
Peralta Maria Angelica	\$ 180000
Durrels Maria Rosario	\$ 100000
Bogado Delfina	\$ 100000
Marizaldi Arel	\$ 120000
Velazquez Marina	\$ 100000
Kitti Damian	\$ 100000
Pee Noelia Carolina	\$ 350000
Marecco Jorge	\$ 50000
Pelsy Walter Daniel	\$ 192000
Venencio Rolando	\$ 140000
Rojas Juan (sereno)	\$ 50000
Pires Maria Belen	\$ 30000
Rivero Luciano	\$ 60000
Lujan Marcelo	\$ 105000
Reynoso Liber	\$ 60000
Villaruel Jenifer	\$ 15000
Ferreysa Mariana	\$ 45000
Mattoz Mauricio	\$ 30000
Gauna Emilia	\$ 75000
Witt Macarena Aymara	\$ 80000
Arias Lujan	\$ 80000
Auyero Ariel	\$ 80000
Alvares Agustin	\$ 140000
Fuentes David	\$ 40000
Guemero Jose Eduardo	\$ 100000
Saucedo Ramon	\$ 120000
Venencio Franco	\$ 85000
Taborda Mauricio	\$ 68000
Ferreysa Marisa	\$ 48000
Monzon Alejandra	\$ 45000
Mazzolo Noelia	\$ 80000
Arias Ruben	\$ 36000
Ferreysa Gloria	\$ 48000
Perez Ayelen	\$ 48000
Bello Lucas A	\$ 24000
Mazzolo Marina	\$ 48000
Arias Rita	\$ 48000
Taborda Eugenia	\$ 48000
Diaz Gisela	\$ 48000
Antunez Alejandro	\$ 48000
Villoldo Alexis	\$ 72000
Guemero Kevin	\$ 72000

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO N°202/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 18 de julio de 2025

VISTO:

El Decreto 215/2023, y

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en los vistos, este Departamento Ejecutivo designó como Secretaria de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Ibicuy a la Señora Noelia Analía ARRIETA DNI 28.342.349.

Que de conformidad al art. 2º del Decreto 215/2025, la designación es de carácter político y por lo tanto el funcionario carece de estabilidad en el cargo y se encuentra excluido de las normas que regulan el empleo público.

Que de conformidad al art. 107 inc. H) de la ley 10.027, es facultad del Presidente Municipal dejar sin efectos las designaciones de funcionarios, siendo oportuno dejar sin efecto la que se realizó mediante el Decreto 215/23.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el art. 107º de la Ley 10.027;

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
IBICUY**
DECRETA

Artículo 1º - DEJAR sin efectos la designación efectuada mediante el artículo 1º del Decreto 215/2023 en favor de la Señora Noelia Analía ARRIETA DNI 28.342.349 para desempeñarse como Secretaria de Cultura y Turismo, con retroactividad al 30 de junio de 2025

Artículo 2º: Notifíquese el presente a la Señora Noelia Analía ARRIETA DNI 28.342.349.

Artículo 3º. Comuníquese a las Áreas correspondientes..

Artículo 4º. Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°247 2025- D.E.M.I

Ibicuy (E.R), 25 de julio 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó traslado para sus hijas menores por razones médicas.

Que, la empresa de transporte NUEVO EXPRESO ofrece servicios cuyos horarios y destinos se ajustan a la necesidad de la vecina solicitante.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

DURRELS Fernanda Beatriz, DNI 34.051.655

Hospital Centenario (Gualeguaychú): Neurología infantil

Fecha de viaje: 30 de julio de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el depósito en la cuenta de la Sra. DURRELS Fernanda Beatriz, CVU 0000003100004138683924 (Alias: july.angeles) por el monto equivalente al costo de tres pasajes hacia la ciudad de Gualeguaychú con regreso a Ibicuy, con la empresa NUEVO EXPRESO, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$57.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º :IMPÚTESE el gasto que

Gómez Candela	\$ 48.000,00
Albarenque Leonela	\$ 48.000,00
Meyer Miguel	\$ 60.000,00
Lagru María	\$ 60.000,00
Mazzolo Nancy	\$ 60.000,00
Astorga Franco	\$ 48.000,00
Marquez Rocio	\$ 60.000,00
Marquez Liliana	\$ 48.000,00
Rojas Juan	\$ 60.000,00

demande la presente a la partida de gastos

Peralta Ayelen	\$ 60.000,00
Perez Claudia	\$ 60.000,00
Herbel Elio	\$ 60.000,00
Flores Sofia	\$ 60.000,00
Alarcon Jennifer	\$ 110.000,00
Olivera Juan	\$ 60.000,00
Pollee Anahi	\$ 60.000,00
Cardozo Nancy	\$ 60.000,00
Bello Isaias	\$ 60.000,00

correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°203/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 25 de Julio de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 21/07/2025 al 25/10/2025 a los siguientes vecinos:

Gomez Azul	\$ 48.000,00
Albarenque Silvia	\$ 60.000,00
Adriel Elias	\$ 60.000,00
Azorin Veronica	\$ 60.000,00
Velazquez lara	\$ 48.000,00
Villoldo Otto	\$ 60.000,00
Ferreyra Flavia	\$ 60.000,00
Ferreyra Claudia	\$ 60.000,00
Ruiz Paola	\$ 36.000,00
Albarenque Maria	\$ 84.000,00
Blasich Sacha	\$ 72.000,00
Cuadra Julian	\$ 72.000,00
Adriel Diego	\$ 70.000,00
Gomez Miguel	\$ 90.000,00
Diaz Julian	\$ 70.000,00
Ramirez Agustin	\$ 70.000,00
Ferrero Orlando	\$ 70.000,00
Ramirez Fabian	\$ 60.000,00
Sosa Jorge	\$ 100.000,00
Bello Rosa	\$ 30.000,00
De la Cruz Paula	\$ 60.000,00
Duarte Soledad	\$ 100.000,00
Monzon Vanesa	\$ 60.000,00
Silva Rosana	\$ 60.000,00
Otero Silvana	\$ 60.000,00
Penida Laura	\$ 60.000,00
Burgos Alejandro	\$ 60.000,00
Iturriaga Mercedes	\$ 60.000,00
Flores Gabriel	\$ 60.000,00
Ramirez Basilio	\$ 60.000,00
Ghersinich Agustina	\$ 60.000,00
Carrasco Morella	\$ 60.000,00
Gomez Andrea	\$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo	
Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio	
Alberto	\$ 60.000,00
Bullotti Dario	\$ 70.000,00
Gomez Jose	\$ 70.000,00
Fumaneri Nestor	\$ 70.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Casco Ariel	\$ 60.000,00
Piccini Horacio	\$ 20.000,00
Olivera Bautista	\$ 50.000,00

Venencio Leonardo	\$ 50.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Reynoso Carlos	\$ 70.000,00
Burzzo Merizaldi Francisco	\$ 70.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 200.000,00
Collier Hugo	\$ 48.000,00
Perez Miguel	\$ 60.000,00
Ramos David	\$ 72.000,00
Nores Antonio	\$ 60.000,00
Cuadra Lucas	\$ 60.000,00
Albanez Romina	\$ 108.000,00
Gomez Lucia	\$ 60.000,00
Peralta Marisa	\$ 180.000,00
Noguera Aimara	\$ 50.000,00
Bidegain Agustina	\$ 60.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 90.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 36.000,00
Gimenez Yesica	\$ 60.000,00
Castillo Shadia	\$ 40.000,00
Albarenque Alvaro	\$ 40.000,00
Asambullo Juan Pablo	\$ 60.000,00
Albarenque Milagros	\$ 40.000,00
Bentos Alvarez Iara	\$ 50.000,00
Bujan Sabrina	\$ 123.500,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Ayre Rosina	\$ 75.000,00
Lopez Omar	\$ 60.000,00
Telechea Luis	\$ 50.000,00
Velazquez Walter	\$ 100.000,00
Lujan Juan Nicolas	\$ 250.000,00
Cardani Emma Leticia	\$ 125.000,00
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220.000,00
Hardt Alejandra	\$ 48.000,00
Ramos Hugo	\$ 140.000,00
Tajleabue Maximiliano	\$ 140.000,00
Delgado Juan	\$ 100.000,00
Ruiz Diaz Anibal	\$ 100.000,00
Noguera Valerio	\$ 100.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 140.000,00
Crespien Marcelo	\$ 140.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 140.000,00
La Paz Malvina	\$ 60.000,00
Ortega Fernanda	\$ 150.000,00

Perroud Roberto	\$ 75.000,00
Gimenez Claudia	\$ 84.000,00
Sosa Maria	\$ 60.000,00
Perez Luis	\$ 98.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Diaz Damian	\$ 70.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Montuano Nicolas	\$ 70.000,00
Lopez Alejo	\$ 60.000,00
Butta Brian	\$ 70.000,00
Ocampo Leandro	\$ 60.000,00
Peralta Martin	\$ 80.000,00
Bidegain Thiago	\$ 36.000,00
Ayala Guillermo	\$ 48.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 180.000,00
Durrels Maria Rosario	\$ 100.000,00
Ferreyra Rodrigo	\$ 17.000,00
Bogado Delfina	\$ 100.000,00
Fernandez Juan	\$ 25.000,00
Marizaldi Ariel	\$ 120.000,00
Milano Marina	\$ 42.000,00
Kittl Damian	\$ 100.000,00
Pee Noelia Carolina	\$ 350.000,00
Morales Yolanda	\$ 70.000,00
Pelay Walter Daniel	\$ 140.000,00
Beda Oscar	\$ 70.000,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Rojas Juan (sereno)	\$ 50.000,00
Pires Maria Belen	\$ 60.000,00
Rivero Luciano	\$ 60.000,00
Lujan Marcelo	\$ 60.000,00
Reynoso Liber	\$ 75.000,00
Villarroel Jenifer	\$ 30.000,00
Ferreyra Mariana	\$ 45.000,00
Mattos Mauricio	\$ 30.000,00
Iman Nelson	\$ 30.000,00
Gauna Emilia	\$ 75.000,00
Witt Macarena Aymara	\$ 40.000,00
Arias Lujan	\$ 100.000,00
Auyero Ariel	\$ 100.000,00
Alvares Agustin	\$ 120.000,00

Guerrero Jose Eduardo	\$ 100.000,00
Saucedo Ramon	\$ 160.000,00
Venencio Franco	\$ 85.000,00
Taborda Mauricio	\$ 85.000,00
Ortega Fernanda Nahir	\$ 200.000,00
Leiva Yohanna Isabel	\$ 75.000,00
Rojas Macarena	\$ 45.000,00
Ferreyra Marisa	\$ 75.000,00
Andrade Castillo Milagros	\$ 200.000,00
Sanchez Macarena	\$ 90.000,00
Godoy Yamila	\$ 90.000,00
Taborda Maria	\$ 80.000,00
Arias Tiziana	\$ 45.000,00
Ayala Jimena	\$ 80.000,00
Muñoz Andrea	\$ 75.000,00
Martinez Juana	\$ 45.000,00
Albarenque Angie	\$ 45.000,00
Merizaldi Agostina	\$ 80.000,00
Coronel Carina	\$ 60.000,00
Albarenque Virginia	\$ 80.000,00
Monzon Alejandra	\$ 30.000,00
Mazzolo Noelia	\$ 120.000,00
Collier Vanesa	\$ 80.000,00
Tesuri Karen	\$ 80.000,00
Salvo Juan	\$ 60.000,00
Medrano Daniel	\$ 60.000,00
Arias Ruben	\$ 60.000,00
Garcia Nahuel	\$ 60.000,00
Rios Victor	\$ 60.000,00
Arias Rita	\$ 60.000,00
Antunez Pricila	\$ 60.000,00
Taborda Eugenia	\$ 60.000,00
Durrels Yeison	\$ 60.000,00
Ferreyra Carmen	\$ 60.000,00
Cobre Angel	\$ 48.000,00
Antunez Alejandro	\$ 80.000,00
Villoldo Alexis	\$ 72.000,00
Guerrero Kevin	\$ 72.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°204/2025- D.E.M.I

BAJA DE DESIGNACION

Ibicuy, 25 de julio de 2025

VISTO:

El Decreto N° 215/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto citado en los vistos, este Departamento Ejecutivo designó como Secretario de Deportes de la Municipalidad de Ibicuy al Señor Alexis Elio TAFFAREL, DNI 34.204.715.

Que, mediante nota presentada ante este Municipio, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, proponiendo como fecha de desvinculación el día 4 de agosto de 2025.

Que, el Departamento Ejecutivo, en el marco de las competencias conferidas por la Ley N° 10.027, considera que la desvinculación será efectiva a partir del **25 de julio de 2025**, por razones de organización interna.

Que, de conformidad al artículo 2º del Decreto 215/2023, la designación fue de carácter político, y por lo tanto el funcionario carece de estabilidad en el cargo y se encuentra excluido de las normas que regulan el empleo público.

Que, conforme al artículo 107 inciso h) de la Ley N° 10.027, es facultad del Presidente Municipal dejar sin efecto las designaciones de funcionarios.

Que, resulta pertinente dejar sin efecto la designación oportunamente realizada mediante el Decreto 215/2023.

Que, esta administración se encuentra transitando una profunda crisis económica, con una fuerte caída de los recursos coparticipables nacionales y provinciales, que obliga al Municipio a redoblar esfuerzos y

asumir con recursos propios la cobertura de necesidades básicas como seguridad alimentaria, salud y otras prestaciones sociales.

Que, frente a este contexto, resulta fundamental contar con funcionarios de dedicación plena, compromiso efectivo y alineado con los principios de austeridad, eficiencia y vocación por los más vulnerables que esta gestión promueve.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley N° 10.027:

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY DECRETA

Artículo 1º: DEJAR sin efecto la designación efectuada mediante el artículo 1.º del Decreto N° 215/2023, en favor del Señor **Alexis Elio TAFFAREL**, DNI 34.204.715, para desempeñarse como **Secretario de Deportes**, con retroactividad al **25 de julio de 2025**.

Artículo 2º: Acéptese la renuncia presentada por el Señor **Alexis Elio TAFFAREL**, DNI 34.204.715.

Artículo 3º: Notifíquese el presente al interesado.

Artículo 4º: Comuníquese a las áreas correspondientes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°205/2025- D.E.M.I

AUMENTO SALARIAL

Ibicuy, 25 de julio de 2025

VISTO:

La necesidad de recomponer los haberes de los trabajadores municipales y según el Decreto N° 1374 –E-GER-GOB de fecha 25 de junio de 2025, que determina un aumento del 1,5 % y el incremento de los

topes de haberes nominales para el cálculo de los distintos tramos de asignaciones familiares, y el Decreto 35/2025 DMI que incrementa el 1 % de forma mensual hasta los haberes de noviembre.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dar continuidad al proceso de recuperación del poder adquisitivo de los empleados de este municipio.

Que, la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores, ante un contexto de inflación que viene desde hace varios años, es una necesidad urgente y es decisión de este gobierno municipal atender esta demanda.

Que, como consecuencia de la pérdida de la capacidad adquisitiva del salario, el gobierno municipal ha decidido recomponer el salario del empleado municipal en 1,5 % según lo que ha determinado el gobierno provincial mediante Decreto N° 1374 –E-GER-GOB.

Que, se decidió además abonar una suma fija no remunerativa de \$ 30.000,00 hasta el mes de diciembre del corriente año.

Que, como parte de esta recomposición, se establece un incremento adicional del 1% al salario básico municipal a partir de los haberes de febrero a noviembre, independientemente de los acuerdos salariales.

Que, los mínimos de bolsillo del personal, como así también los básicos, requieren ser ajustados a fin de que los trabajadores recuperen, en la medida de las posibilidades de este municipio, su poder adquisitivo.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la Ley 10.027:

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

escalafón municipal vigente, que quedarán establecidas con los siguientes montos

CATEGORÍAS	IMPORTE
1	\$ 517,383.67
2	\$ 463,502.13
3	\$ 421,146.45
4	\$ 396,223.77
5	\$ 370,369.71
6	\$ 342,643.67
7	\$ 327,864.17
8	\$ 310,502.66
9	\$ 302,021.86
10	\$ 293,646.84

ARTÍCULO 2º: Los adicionales por título quedarán establecidos con los siguientes montos:

TÍTULO	IMPORTE
Título universitario de carrera de grado de más de 5 años de duración (40% de Categoría 10)	\$ 117,458.73
Título universitario de carrera de grado de 3 a 4 años de duración (30% de Categoría 10)	\$ 88,094.05
Título universitario de carrera de grado de 1 a 3 años de duración (25% de Categoría 10)	\$ 73,411.71
Título secundario (20% de Categoría 10)	\$ 58,729.37
Título básico (15% de Categoría 10)	\$ 44,047.03

ARTÍCULO 3º: Modifíquense los tramos y los montos de las asignaciones familiares a partir del 1º de julio de 2025, quedando fijados en los siguientes valores:

ARTÍCULO 1º: Auméntese en un 2,5% sobre los haberes de junio de 2025, a partir del 1º de julio de 2025, a las categorías del

PRESTACION	TRAMO DE LA ASIGNACION	MONTO
	HASTA \$ 1.155.590,87-	\$28.925,00
ASIGNACION POR	MAYOR \$ 1.155.590,88- HASTA \$ 1.313.577,04-	\$19.508,00
	MAYOR \$ 1.313.577,05- HASTA \$ 2.675.506,76-	\$11.796,00
PRENATAL/ASIGNACION POR HIJO	MAYOR \$ 2.675.506,77-	\$6.082,00
ASIGNACION POR HIJO CON	HASTA \$ 1.313.577,04-	\$94.194,00
CAPACIDADES DIFERENTES	MAYOR \$ 1.313.577,05- HASTA \$ 2.675.506,76-	\$66.633,00
	MAYOR \$ 2.675.506,77-	\$42.052,00
ASIGNACION POR NACIMIENTO	HASTA \$ 2.675.506,76-	\$33.716,00
	MAYOR \$ 2.675.506,77-	\$20.657,00
ASIGNACION POR ADOPCION	HASTA \$ 2.675.506,76-	\$201.625,00
	MAYOR \$ 2.675.506,77-	\$136.227,00
	HASTA \$ 2.675.506,76-	\$50.488,00
ASIGNACION POR MATRIMONIO	MAYOR \$ 2.675.506,77-	\$31.060,00

ARTÍCULO 4º: Establézcase el haber mínimo de bolsillo, neto de asignaciones familiares y de descuentos de ley, en la suma de pesos (setecientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve) **\$718.459,00** para el Escalafón Municipal, personal de Planta y personal Contratado equiparado a una categoría. Incorpórese como **Adicional Especial** la suma necesaria para alcanzar dicho monto, con carácter remunerativo y no bonificable (Código 180/181). El monto de haber mínimo dispuesto incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto horas extraordinarias, el adicional por zona desfavorable y el adicional por título.

ARTÍCULO 5º: Dispóngase el pago de una suma fija no remunerativa de **\$ 30.000,00**.

ARTÍCULO 6º: Impute el gasto a la partida principal **Personal de Erogaciones Corrientes** del Presupuesto 2025 de la Municipalidad de Ibicuy.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicitó traslado por razones médicas.

Que, el Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT Nº 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte con espera por motivos médicos por parte del vecino:

ARGAÑARAZ COSME MATÍAS, DNI 32.220.708, EXP 266/25

Hospital Centenario (Gualeguaychú): Neurología

Fecha de viaje: 31 de julio de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. PERROUD JORGE ALBERTO CUIT Nº 20-14086573-8, LA SUMA PESOS CIENTO OCHO MIL (\$108.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

RESOLUCION N°248 /2025- D.E.M.I
OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 28 de julio 2025.-

VISTO:

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°249 /2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy (E.R.), 28 de julio 2025.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 263/2025, iniciado por el Área de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la compra de 60 toneladas de escoria 0-10 mm destinadas a la calle Hipólito Rivero, entre Dolores de Urquiza y calle Libertad, en el marco de los trabajos de mejorado de la traza posterior a la ejecución de la red cloacal y cordones cuneta;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Gobierno y Hacienda ha aprobado dicha solicitud, autorizando al Área de Compras a llevar adelante las gestiones administrativas correspondientes y disponiendo la reserva de fondos necesaria;

Que, la firma ESCO CAR SRL, CUIT N° 30-70973493-4, cuenta con el material requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas necesarias y disponibilidad inmediata de entrega;

Que, la presente adquisición se encuentra encuadrada en los términos de la Ordenanza N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N° 304/2021, que regula el Régimen de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Ibicuy;

Que, se ha cumplimentado el procedimiento administrativo correspondiente, y que la compra reviste carácter urgente para garantizar la transitabilidad y accesibilidad de los vecinos en dicha arteria;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107º de la Ley N° 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la solicitud contenida en el Expediente Administrativo N° 263/2025 y autorizar la compra de 60 toneladas de escoria 0-10 mm a la firma ESCO CAR SRL, con destino a la mejora de la calle Hipólito Rivero, según lo solicitado por el Área de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º: Disponer el pago correspondiente a ESCO CAR SRL – CUIT N° 30-70973493-4, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.361.520,00), conforme a la Factura N° 0000-0914.

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto al presupuesto vigente, en la partida correspondiente a Obras Públicas, conforme a la reserva de fondos realizada.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 250/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 28 de julio 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina para por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su nieto recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

ARRAYGADA SILVIA, DNI 16.339.147 – EXP 477/21

Paciente: Abreu Agustín, DNI 45.848.364

Medicación: Desmopresin 0,1 mg (100 comp.)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente Campetella Gustavo Roberto la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y

SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$221.266,69) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 250/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 28 de julio 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina para por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su nieto recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

ARRAYGADA SILVIA, DNI 16.339.147 – EXP 477/21

Paciente: Abreu Agustín, DNI 45.848.364

Medicación: Desmopresin 0,1 mg (100 comp.)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente Campetella Gustavo Roberto la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$221.266,69) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION Nº251/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 28 de julio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo

Social, un vecino solicita la compra de medicación para su hijo menor recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Salinas Alejandro, DNI 28.399.330 - EXP 149/22

Paciente: Salinas Jairo

Medicación: Enterogermina plus por 5 ampollas

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de Pesos treinta y un mil quinientos (\$ 31.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº252 /2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 28 de julio de 2025.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Ibicuy, en relación al traslado de los alumnos de las categorías 2016, 2017 y 2018 de la Escuela Municipal de Fútbol a la ciudad de Zárate, para participar del torneo denominado Copa Talentos BAGGIO a realizarse el día 31 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha actividad se realiza en representación de la Escuela Municipal de Fútbol y forma parte de las actividades deportivas y formativas previstas por el Municipio.

Que, la participación en este tipo de eventos fomenta el desarrollo integral, el compañerismo, el esfuerzo y la inclusión social de los niños que asisten a la escuela deportiva.

Que, la Ordenanza Municipal N° 287/2020, modificatoria de la 304/2021, en su Artículo 1°, Inciso C, faculta al Departamento Ejecutivo a realizar colaboraciones económicas y logísticas para actividades deportivas, culturales y sociales que involucren a la comunidad.

Que, resulta pertinente autorizar la contratación del servicio de transporte a fin de garantizar el traslado de los alumnos a la mencionada competencia.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Contrátese el servicio de transporte de pasajeros a la firma Arrejoría Irina, CUIT N° 27-41817814-6, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00), correspondiente a una unidad de colectivo para el viaje de ida y vuelta a la ciudad de Zárate, con motivo de la participación de las categorías 2016, 2017 y 2018 de la Escuela Municipal de Fútbol en el Torneo Copa Talentos BAGGIO el día 31 de julio de 2025.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demanda la presente se imputará a la partida correspondiente, conforme lo establecido por la Ordenanza N° 287/2020, modificatoria de la 304/2021 – Artículo 1°, Inciso C.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº253/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 28 de julio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su sobrina recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TABORDA PAOLA, DNI 31.623.490 – EXP 152/22

Paciente: TABORDA FLORENCIA. DNI 47.520.482

Medicación: Karidium 10 mg

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, LA SUMA PESOS VIENTIOCHO MIL CINCUENTA Y OCHO con 55/100 (\$ 28.058,55) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°254/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 28 de julio de 2025.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de un vecino para cubrir gastos de servicios esenciales,

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita ayuda económica para destinar al pago de servicio de suministro eléctrico.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social ha realizado el estudio socio-económico correspondiente y sugiere al Departamento Ejecutivo brindar ayuda económica a la vecina solicitante, teniendo en cuenta que la misma no cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir los gastos de un servicio esencial como lo es el suministro eléctrico.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b). ,

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por razones de emergencia y vulnerabilidad económica, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de ayuda económica para cubrir gastos de servicio esencial de suministro eléctrico al vecino:

López Omar, DNI 22.434.881 – EXP 305/22

Cuota 2 (ENERSA) con 2º vencimiento el día 17/7/25 y orden de suspensión de suministro por falta de pago para el día 25/7/25. ID: 728011801

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el depósito correspondiente al Sr. López Omar, en **CVU 0000003100089943047817** (**Alias: omar.881.debato.mp**), LA SUMA PESOS Sesenta mil (\$60.000,00), en función de lo dispuesto en el en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº255/2025- D.E.M.I

DDISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 28 de julio de 2025.-

VISTO:

La solicitud por parte de una enfermera, de abastecer con medicamentos e insumos a la Posta Sanitaria de Estación San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una de las enfermeras que se desempeña en la Posta sanitaria de Estación San Martín, solicitó la cobertura de medicación e insumos para poder brindar

una correcta atención y asistencia a los pacientes de la zona.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy,

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, por error administrativo se omitió el presente previo a la orden de compra Nº 071675 de fecha 14/07/2025

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de abastecer a la Posta sanitaria de Estación San Martín, con los insumos y medicamentos necesarios para una correcta atención, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación e insumos para abastecer a Posta Sanitaria de Estación San Martín

- 5 Dexametasona (ampolla)
- 5 Diclofenac (ampolla)
- 5Keterolac (ampolla)
- 5 Aspirina Preventcomp.cub. entérica
- 2 Lotrial 10 comp. x 30
- 2 Ampliar 40 mg comp. x 30
- 10 agujas 21G
- 1 cánula

- 1 cinta hipoalergénica

ARTÍCULO 2º:DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, Pesos doscientos cuarenta y seis mil setecientos dieciséis con ochenta y ocho centavos (\$ 246.716,88) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION Nº256/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 31 de julio de 2025

VISTO:

El viaje realizado por el Sr. Ezequiel Martín Maneiro, integrante del Departamento Ejecutivo Municipal, a la ciudad de Paraná, el día 31 de julio de 2025, con motivo de la realización de trámites administrativos ante el IAPV Y Gobernación .

CONSIDERANDO:

Que, dicho traslado fue necesario para cumplimentar gestiones administrativas de interés para el Municipio.

Que, en la fecha mencionada, la Municipalidad no contaba con movilidad propia disponible.

Que, por tal motivo, se contrató el servicio de remis al Sr. Del Giorgio Pablo Héctor, CUIT N° 20-14330580-6.

Que, la espera fue de aproximadamente tres (6) horas, y el monto total del servicio asciende a \$281.900,00 (pesos doscientos ochenta y un mil

novecientos).

Que, durante dicha jornada, se realizaron gestiones vinculadas a los barrios Ibicuy I e Ibicuy II ante el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV).

Que, corresponde autorizar el pago correspondiente por el servicio prestado.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la Ley 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorícese el pago al Sr. Del Giorgio Pablo Héctor, CUIT N° 20-14330580-6, por la suma de \$281.900,00 (pesos doscientos ochenta y un mil novecientos), en concepto de servicio de remis para el traslado del Sr. Ezequiel Martín Maneiro a la ciudad de Paraná, el día 31 de julio de 2025, con una espera de seis (6) horas, debido a que en esa fecha la Municipalidad no contaba con movilidad propia.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Por la presente se deja constancia que los Decretos Nº 194/25 y Nº 200/25 no han sido empleados ni forman parte del contenido publicado en esta edición del Boletín Oficial de la Municipalidad, a los efectos de su debida aclaración administrativa.
